

CONVOCATORIA No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL – ACUERDO CONSORCIAL

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ BELENCITO
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Proceso de Contratación No **CONVOCATORIA No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024**,
en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: **CONTRATAR EL “DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO”**

Los suscritos **ANTONIO MARTIN POZO, JORGE ARMANDO FIERRO MORA y ANGELA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **MARTIN CASILLAS SLU, INGECON S.A. y ESPINA & DELFIN COLOMBIA** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽²⁾
MARTIN CASILLAS SLU	
CIF. B-41014028	33,34%
INGECON SA	
NIT. 822.000.138-1	33,33%
ESPINA & DELFIN	
COLOMBIA	33,33%
NIT. 900.421.299-6	

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**.
3. El objeto del consorcio es ejecutar las actividades **“DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO”**
4. La duración del consorcio es del plazo del contrato y un años más.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
6. Los integrantes del Consorcio responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, en las fases precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la etapa de liquidación.
7. El representante del consorcio es **ANDRÉS FELIPE SORZANO LOPEZ**, identificado con C.C. No. 80.180.553 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar

todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El representante suplente 1 del consorcio es **JORGE ARMANDO FIERRO MORA**, identificada con C. C. No. 1.018.415.688, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
9. El representante suplente 2 del consorcio es **ANGELA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con C. C. No. **52.711.313**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
10. El representante suplente 3 del consorcio es **DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ**, identificado con C. C. No. **12.995.348**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
11. El Señor **ANDRES FELIPE SORZANO LOPEZ** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**.
12. El Señor **JORGE ARMANDO FIERRO MORA** acepta su nombramiento como representante legal suplente 1 del **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**.
13. La Señora **ANGELA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ** acepta su nombramiento como representante legal suplente 2 del **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**.
14. El Señor **DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ** acepta su nombramiento como representante legal suplente 3 del **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**.
15. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**.
16. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	CARRERA 10 No. 97A – 13, TORRE B , OFICINA 604, EDIFICIO BOGOTÁ TRADE CENTER, BOGOTÁ
Dirección electrónica	jcastrillon@gmcic.com.co / gerencia@ingeconsa.com.co / Angela.hernandez@espinaydelfin.com
Teléfono	601 7448546 – 601 6429388 - 6017462339
Ciudad	Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de junio de 2024.

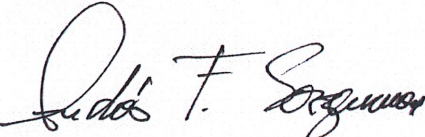


ANTONIO MARTIN POZO
PASAPORTE PAL215778
REPRESENTANTE LEGAL
MARTIN CASILLAS SLU



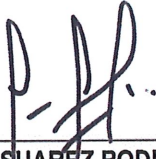
JORGE ARMANDO FIERRO MORA
C.C. 1.018.415.688
REPRESENTANTE LEGAL
INGECON SA


ANGELA ~~MARIA~~ HERNANDEZ
HERNANDEZ
C.C. 52.711.313
REPRESENTANTE LEGAL
ESPINA & DELFIN COLOMBIA
Acepto,


ANDRES FELIPE SORZANO LOPEZ
C.C. 80.180.553
REPRESENTANTE
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E


JORGE ARMANDO FIERRO MORA
C.C. 1.018.415.688
REPRESENTANTE SUPLENTE 1
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E


ANGELA ~~MARIA~~ HERNANDEZ
HERNANDEZ
C.C. 52.711.313
REPRESENTANTE SUPLENTE 2
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E


DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ
C.C. 12.995.348
REPRESENTANTE SUPLENTE 3
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E

**OTROSÍ NÚMERO 1 AL ACUERDO CONSORCIAL 070-2024 de fecha cinco (5) de junio de 2024.
CONVOCATORIA No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024.**

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ BELENCITO
Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES COMPETENTES.**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Proceso de Contratación No **CONVOCATORIA No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024** ,
en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: **CONTRATAR EL “DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN
Y/O MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y
AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BOGOTÁ -
BELENCITO”**

1. PARTES:

- 1.1. MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT 900.564.455-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente para los efectos del presente acuerdo por el señor **ANDRES FELIPE SORZANO LOPEZ**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.180.553. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará **MARTIN CASILLAS** quien tiene un 33,34% de participación.
- 1.2. INGECON S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de Colombia, identificada con NIT 822.000.138-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, representada legalmente para los efectos del presente acuerdo por el señor **JORGE ARMANDO FIERRO MORA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.415.688 de Bogotá. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará **INGECON** quien tiene un 33,33% de participación
- 1.3. ESPINA & DELFIN COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera, registrada bajo NIT 900.421.299-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, y representada legalmente para efectos del presente acuerdo por la señora **ANGELA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.711.313 de Bogotá. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará **ESPINA & DELFIN** quien tiene un 33,33% de participación.

2. CONSIDERACIONES:

- 2.1.** Las partes constituyeron el Consorcio Ferreobelen C&E el 5 de junio de 2024, a través del cual participaron y resultaron adjudicatarias del Proceso de Contratación No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024, cuyo objeto es el DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, bajo los términos y condiciones de la convocatoria.
- 2.2.** Para la adecuada ejecución del contrato, es necesario llevar a cabo los procesos de importación y adquisición de los materiales, bienes e insumos requeridos, en cumplimiento con los estándares normativos y de calidad establecidos para el proyecto. Esta actividad, de acuerdo con las autoridades de importación, debe estar estipulada e integrada formalmente en el acuerdo de conformación del consorcio para su autorización y ejecución.

- 2.3. Que igualmente se requiere que cada integrante del Consorcio Ferreobelen C&E se comprometa a realizar el pago directamente de los bienes, insumos y materiales necesarios para la ejecución del contrato, en proporción a su porcentaje de participación en el consorcio, conforme al principio de coincidencia (BR). En este sentido, MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL COLOMBIA, INGECON S.A., y ESPINA & DELFIN COLOMBIA asumirán, respectivamente, los costos de importación de acuerdo con sus participaciones individuales del 33,34%, 33,33% y 33,33%. Esta obligación se suma a la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de los términos establecidos en el acuerdo consorcial y el contrato principal.

Que en virtud de lo anterior, las partes que suscriben este documento, integrantes del CONSORCIO FERREOBELLEN C&E, y reunidos tal calidad, acuerdan adicionar las siguientes obligaciones al Acuerdo Consorcial de fecha cinco (5) de junio de 2024 de conformidad con lo siguiente:

3. CLAUSULAS

- 3.1. Incluir la siguiente CLÁUSULA al ACUERDO CONSORCIAL DEL 5 de junio de 2024 para realizar el proceso de importación de bienes necesarios para la ejecución del contrato:

“CLÁUSULA – PROCESO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACION: El Consorcio Ferreobelen C&E se compromete y queda completamente facultado para ejecutar el proceso de importación y exportación de todos los bienes, insumos y materiales necesarios para la adecuada ejecución de la obra objeto del contrato de DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO.

También podrá realizar operaciones de Comercio Exterior y actuar como consignatario de Mercancías bajo Control Aduanero

Dicho proceso de importación deberá realizarse cumpliendo con los requerimientos normativos vigentes en Colombia, en la convocatoria, y asegurando la disponibilidad de los materiales en los plazos y términos estipulados en el contrato principal.

- 3.2. Incluir la siguiente CLÁUSULA al ACUERDO CONSORCIAL DEL 5 de junio de 2024 para realizar el proceso de importación de bienes necesarios para la ejecución del contrato:

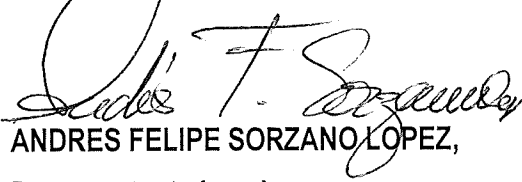
“CLÁUSULA – COINCIDENCIA Cada integrante del Consorcio Ferreobelen C&E se compromete a realizar el pago directamente de los bienes, insumos y materiales necesarios para la ejecución del contrato, en proporción a su porcentaje de participación en el consorcio, conforme al principio de coincidencia (BR). En este sentido, MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL COLOMBIA, INGECON S.A., y ESPINA & DELFIN COLOMBIA asumirán, respectivamente, los costos de importación de acuerdo con sus participaciones individuales del 33,34%, 33,33% y 33,33%”.

- 3.3. Los integrantes del consorcio acuerdan que esta obligación se asumirá de igual forma bajo responsabilidad solidaria de sus integrantes, tal como se ha establecido para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo Consorcial y el contrato principal.

- 3.4. Todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Acuerdo Consorcial firmado el cinco (5) de junio de 2024 permanecen en pleno vigor y efecto, en tanto no se vean modificadas por el presente otrosí.

En constancia de su aceptación, las partes firman el presente otrosí en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente



ANDRES FELIPE SORZANO LOPEZ,

Representante Legal

MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL COLOMBIA,



JORGE ARMANDO FIERRO MORA

Representante Legal

INGECON S.A.



ANGELA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ

Representante Legal

ESPINA & DELFIN COLOMBIA

**OTROSÍ NÚMERO 2 AL ACUERDO CONSORCIAL 070-2024 de fecha cinco (5) de junio de 2024.
CONVOCATORIA No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024.**

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ BELENCITO
Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES COMPETENTES.**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Proceso de Contratación No **CONVOCATORIA No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024**, en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: **CONTRATAR EL “DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO”**

1. PARTES:

1.1. MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900.564.455-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente para los efectos del presente acuerdo por el señor **BENJAMIN FIGUEROA MOLINA**, mayor de edad con cédula de extranjería No. 444.716. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará MARTIN CASILLAS quien tiene un 33,34% de participación.

1.2. INGECON S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de Colombia, identificada con NIT 822.000.138-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, representada legalmente para los efectos del presente acuerdo por el señor **JORGE ARMANDO FIERRO MORA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.415.688 de Bogotá. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará **INGECON** quien tiene un 33,33% de participación

1.3. ESPINA & DELFIN COLOMBIA, sociedad por acciones simplificada, constituida en Colombia y registrada bajo NIT 900.421.299-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, y representada legalmente para efectos del presente acuerdo por el señor **DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.995.348. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará **ESPINA & DELFIN** quien tiene un 33,33% de participación.

2. CONSIDERACIONES:

Las partes que suscriben este documento, integrantes del CONSORCIO FERREOBELÉN C&E, y reunidos en tal calidad, manifestamos que es indispensable modificar y/o aclarar el documento de CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL – ACUERDO CONSORCIAL, celebrado entre las partes el pasado cinco (05) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en los siguientes numerales dispuestos en el documento:

Numeral 7, se modifica la representación del consorcio en el entendido de que se remueve como representante del consorcio al señor **ANDRES FELIPE SORZANO LOPEZ**, identificado con C.C. No. 80.180.553 y se nombra en su lugar al señor **JHON HEIVER RODRIGUEZ CUESTA**, identificado con C.C. No. 1.054.541.443, por tal razón, el numeral 7 del documento de conformación del consorcio quedará, para todos los efectos, así:

7. El representante del consorcio es **JHON HEIVER RODRIGUEZ CUESTA**, identificado con C.C. No. 1.054.541.443, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la

propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Numeral 11, se modifica la aceptación del nombramiento del representante del consorcio, así:

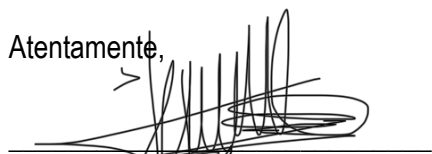
11. El señor **JHON HEIVER RODRIGUEZ CUESTA**, acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**.

Numeral 9, se modifica la representación suplente del consorcio en el entendido de que se remueve como representante suplente 2 a la señora **ANGELA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con C.C. No. 52.711.313.

Todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Acuerdo Consorcial firmado el cinco (5) de junio de 2024 permanecen en pleno vigor y efecto, en tanto no se vean modificadas por el presente otrosí.

En constancia de su aceptación, las partes firman el presente otrosí en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de julio de 2025.

Atentamente,



BENJAMÍN FIGUEROA MOLINA,
Representante Legal Suplente
MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL
COLOMBIA

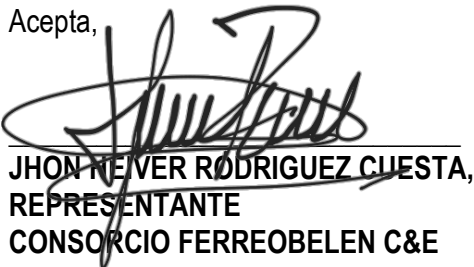


JORGE ARMANDO FIERRO MORA,
Representante Legal
INGECON S.A.



DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ,
Representante Legal
ESPINA & DELFIN COLOMBIA

Acepta,



JHON HEIVER RODRIGUEZ CUESTA,
REPRESENTANTE
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E



JORGE ARMANDO FIERRO MORA,
REPRESENTANTE SUPLENTE 1
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E



DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ,
REPRESENTANTE SUPLENTE 3
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E

**OTROSÍ NÚMERO 3 AL ACUERDO CONSORCIAL 070-2024 de fecha cinco (5) de junio de 2024.
CONVOCATORIA No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024.**

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ BELENCITO
Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES COMPETENTES.**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Proceso de Contratación No **CONVOCATORIA No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024**, en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: **CONTRATAR EL “DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO”**

1. PARTES:

- 1.1. MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT 900.564.455-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente para los efectos del presente acuerdo por el señor **BENJAMIN FIGUEROA MOLINA**, mayor de edad con cédula de extranjería No. 444.716. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará MARTIN CASILLAS quien tiene un 33,34% de participación.
- 1.2. INGECON S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de Colombia, identificada con NIT 822.000.138-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, representada legalmente para los efectos del presente acuerdo por el señor **JORGE ARMANDO FIERRO MORA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.415.688 de Bogotá. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará **INGECON** quien tiene un 33,33% de participación
- 1.3. ESPINA & DELFIN COLOMBIA**, sociedad por acciones simplificada, constituida en Colombia y registrada bajo NIT 900.421.299-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, y representada legalmente para efectos del presente acuerdo por el señor **DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.995.348. En adelante, y para efectos de este documento, se denominará **ESPINA & DELFIN** quien tiene un 33,33% de participación.

2. CONSIDERACIONES:

Las partes que suscriben este documento, integrantes del **CONSORCIO FERREOBELÉN C&E**, y reunidos en tal calidad, manifestamos que es indispensable modificar y/o adicionar el documento denominado **CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL – ACUERDO CONSORCIAL**, celebrado entre las partes el pasado cinco (05) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en los siguientes numerales dispuestos en el documento:

Numeral 3, se amplía el objeto del consorcio en atención al otrosí No. 2 del Contrato No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024, por el cual se modifica la Cláusula Primera del Contrato, referente al alcance, actividades y obligaciones definidas en el Anexo Técnico No. 1 y demás anexos relacionados con la administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los Corredores del corredor férreo Bogotá – Belencito y La Caro – Zipaquirá y Bogotá – Facatativá (PK5 al PK6).

Que de conformidad con lo anterior, el objeto del Contrato de Obra No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024, se establece en los siguientes términos:

“EL CONTRATISTA se compromete a realizar el DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BOGOTÁ – BELENCITO.

El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria No. PAF-ANIFERREO-O-070-2004.

PARÁGRAFO: *Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado por la ANI para la ejecución del contrato, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el alcance del mismo y que fueron aprobados; en el evento de presentarse durante la ejecución del mismo un cambio en el alcance del proyecto, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y posteriormente al Supervisor designado por parte de **FINDETER** en calidad de Fideicomitente de la **CONTRATANTE**, para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el contrato derivado y en el contrato interadministrativo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.*

*Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo modificadorio según corresponda. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** de manera que **LA CONTRATANTE** no reconocerá valores por tales conceptos.*

*En caso en que el contratista advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato, la **INTERVENTORÍA** y la entidad **CONTRATANTE** verificarán sus argumentos y con base en los mismos decidirán si se da o no por terminado el contrato. En caso de que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del contratista la entidad **CONTRATANTE** podrá dar inicio la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes a que haya lugar por presunto incumplimiento.*

Las actividades y obligaciones definidas en el anexo técnico No. 1 y demás anexos relacionados con la administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los Corredores del corredor férreo Bogotá – Belencito y La Caro – Zipaquirá y Bogotá – Facatativá (PK5 al PK6). Son las siguientes:

- a. Recibo y reversión de la infraestructura y material rodante.*
- b. Administración de los corredores.*
- c. Mantenimiento y Conservación de los corredores.*
- d. Control de tráfico de los corredores.*

- e. Operación de los corredores.*
- f. Vigilancia de los corredores.*
- g. Mantenimiento del material rodante.*
- h. Gestión Ambiental.*
- i. Gestión Social y reputacional.*
- j. Señalización en los corredores.*

Nota: Para el desarrollo de las actividades a ejecutar dentro del alcance, el Consorcio Ferreobelén deberá tener en cuenta todo lo establecido en los anexos que acompañan la presente modificación; dichas actividades se deben realizar en la medida que se requieran a partir del 01 de diciembre de 2025 hasta la finalización del contrato. Los anexos son los siguientes:

Anexo 1. Anexo Técnico No. 1

Anexo 2. Reglamento de operación de trenes

Anexo 3. Glosario

Anexo 4. Material rodante disponible

Anexo 5. Especificaciones de señalización

Anexo 6. Especificaciones trabajo en la vía

Anexo 7. Ambiental

Anexo 8. Social y reputacional

Anexo 9. Inventario de bienes inmuebles

Anexo 10. Inventario de querellas

Anexo 11. Garantías

Anexo 12. Habilitación y permisos

Nota: El contratista se compromete a dar continuidad a todas las actividades pendientes identificadas en las mesas de trabajo de entrega y recibo, así como las consignadas en los anexos, garantizando su ejecución conforme a los lineamientos técnicos, normativos y operativos establecidos, sin afectar la funcionalidad ni los objetivos del proyecto. Asimismo, producto de dichas revisiones y mesas de trabajo, el contratista deberá asegurar que toda la

información relacionada en los anexos quede actualizada y debidamente registrada en los sistemas y documentos correspondientes”.

Numeral 5, se adiciona el alcance de la responsabilidad de los integrantes del Consorcio, en atención a las actividades incorporadas mediante el Otrosí No. 2 del Contrato No. PAF-ANIFERREO-O-070-2024. En consecuencia, la responsabilidad de los miembros del Consorcio será solidaria e ilimitada frente a cualquier sanción derivada del incumplimiento de las obligaciones originadas en la propuesta, en el contrato y en sus respectivas modificaciones contractuales, incluidas aquellas relacionadas con las nuevas actividades de operación, administración, vigilancia, control de tráfico, mantenimiento y demás obligaciones previstas en el referido otrosí.

Numeral 6, se amplía el alcance de los integrantes del Consorcio en el que responden solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, en las fases precontractual, contractual, y en la etapa de liquidación, así como de las obligaciones asociadas a la operación, administración, vigilancia, control de tráfico, mantenimiento de los corredores férreos, mantenimiento del material rodante y demás actividades incorporadas en los alcances contractuales.

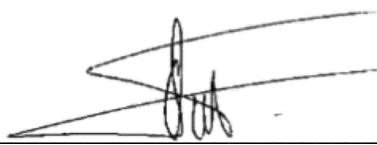
Numeral 7, que trata sobre las facultades del Representante Legal, dichas facultades comprenden, además, la potestad de realizar todas las gestiones técnicas, administrativas y operativas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo la solicitud, trámite y obtención de permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás actos administrativos necesarios para la operación ferroviaria.

Todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Acuerdo Consorcial firmado el cinco (5) de junio de 2024 permanecen en pleno vigor y efecto, en tanto no se vean modificadas por el presente otrosí.

En constancia de su aceptación, las partes firman el presente otrosí en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

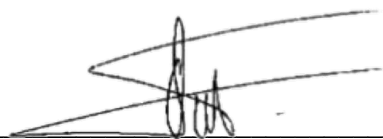

BENJAMIN FIGUEROA MOLINA,
Representante Legal Suplente
MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL
COLOMBIA


JORGE ARMANDO FIERRO MORA,
Representante Legal
INGECON S.A.
Acepta,


DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ,
Representante Legal
ESPINA & DELFIN COLOMBIA



JHON HEIVER RODRIGUEZ CUESTA,
REPRESENTANTE
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E



JORGE ARMANDO FIERRO MORA,
REPRESENTANTE SUPLENTE 1
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E



DOUGLAS SUAREZ RODRIGUEZ,
REPRESENTANTE SUPLENTE 3
CONSORCIO FERREOBELÉN C&E